



Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-03

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución al contrato No. **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada Astudillo Especialista, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Gilberto Astudillo García, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 29 del mes de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA II (ETAPA 2 DE 2)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$3,662,382.72 (Tres millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar los trabajos de la obra pública el día **08 de enero de 2024** y a terminarla el **06 de mayo de 2024**.

TERCERO. En fecha 16 de marzo del 2024, se firmó el convenio modificatorio de diferimiento al plazo de ejecución de los trabajos, número **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-01**, para establecer como fecha de inicio de los trabajos el día **13 de marzo de 2024** y como fecha de término el **10 de julio de 2024**.

CUARTO. En fecha 01 de julio del 2024, se firmó el convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución número **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-02**, quedando establecido el plazo de 141 días naturales, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra pública el día **13 de marzo de 2024** y a terminarla el **31 de julio de 2024**.

QUINTO. Mediante escrito sin número, de fecha 25 de julio de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita una segunda prórroga al día 31 de agosto de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

*Recibi Original
Oscar Zavala*

[Handwritten signature]

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-03



Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



SEXTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

SÉPTIMO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117**, y sus convenios modificatorios **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-01** y **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-02**.

OCTAVO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio sin número, de fecha 25 de julio de 2024, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 31 de agosto de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, se originó debido a que en las calles a intervenir, como parte de los alcances de esta obra, se presentaron lluvias extraordinarias, lo cual generó poco avance de trabajos y derivado de la lluvia nocturna, al día siguiente se tienen que realizar trabajos para estabilizar el terreno mojado y bombeos, ocasionando un retraso de dos semanas para reanudar con las actividades que se tenían programadas en el calendario, y por ende un atraso en el programa de obra contratado.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, **JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **31 (Treinta y un) días naturales**, adicionales al plazo inicialmente contratado, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día **31 de agosto** del año en curso.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con las misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES**

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-03

convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No. **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117**, y sus convenios modificatorios **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-01** y **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-02**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **31 (treinta y un) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 25.83%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda como fecha de término el **31 de agosto de 2024** y como nuevo plazo de ejecución **172 (Ciento setenta y dos) días naturales**.

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía de cumplimiento, en donde quede establecido el nuevo plazo de ejecución.

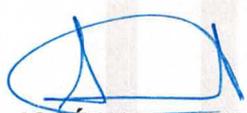
CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **26 (veintiséis) días del mes de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR EL CONTRATISTA


GILBERTO ASTUDILLO GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI


JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

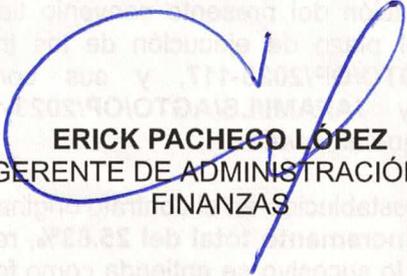

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL



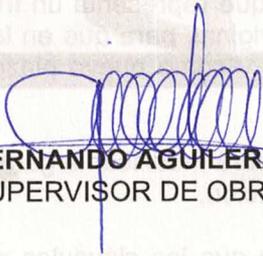
Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



TESTIGOS


ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS


FRANCISCO FERNANDO AGUILERA RODRÍGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO SU USO
PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/SGT/OI/2023-117-93